



Resolución de de marzo de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se convoca la concesión de becas Fulbright-Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa para el curso 2017/2018.

La Orden ECC/1605/2016, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas Fulbright por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 242, de 6 de octubre de 2016, fijó las bases reguladoras para la concesión de las becas Fulbright de la Secretaría de Estado en desarrollo del Convenio de colaboración existente con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) suscrito el 29 de diciembre de 2015.

Por la presente resolución, al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se lleva a cabo la convocatoria de 2 becas para el próximo curso 2017/2018.

En su virtud y de acuerdo a las previsiones normativas citadas,

DISPONGO:

Primero. Objeto, número, duración y régimen.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden ECC/1605/2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas Fulbright por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva y en colaboración con la Comisión Fulbright, 2 becas de formación o de investigación para el curso 2017/2018 en los ámbitos de competencia de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa con una duración máxima de doce meses, que en ningún caso podrá superar la fecha límite de final de diciembre de 2018. Las becas se podrán renovar por un segundo año de estudio, previa petición del becario y aprobación de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa y de la Comisión Fulbright, por un máximo de doce meses adicionales.

Segundo. Financiación y dotación de la beca convocada.

Las becas que se convocan mediante esta resolución se financiarán con cargo a los créditos para el ejercicio 2017 de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del concepto 27.03.931M.483 por un importe máximo de 159.965,00 euros.

Conforme a lo establecido en artículo 9.7 de la Orden ECC/1605/2016, de 30 de septiembre, el abono del montante efectivo de la beca al adjudicatario se efectuará por la Comisión Fulbright, de acuerdo con lo previsto en el Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América para la convocatoria de becas de formación en los Estados Unidos suscrito el 29 de diciembre de 2015. A esos efectos y con carácter previo, la Comisión Fulbright deberá presentar en 2017 un presupuesto estimativo previo del coste total de las becas convocadas que, tras la conformidad de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, será objeto de la transferencia correspondiente una vez se haya procedido a la concesión definitiva de las becas.

Las asignaciones de la beca quedan distribuidas de la siguiente manera:



1. Asignaciones básicas:

- a) Asignación mensual bruta de 2.000 euros.
- b) Ayuda de viaje de ida y vuelta de 2.000 euros.
- c) Importe de la matrícula, tasas y seguro médico obligatorios de la universidad hasta un máximo de 40.000 euros, o, alternativamente, ayuda para gastos derivados del proyecto de investigación hasta un máximo de 5.000 euros.
- d) Importe de un curso de orientación académica previo al inicio de la Beca que ofrecerá el «Institute of International Education» (IIE) cuando sea necesario para el ingreso en las universidades. Estos gastos de matrícula serán cubiertos por el Gobierno estadounidense, así como los gastos de manutención, alojamiento y los básicos durante el período del curso de orientación y el tiempo que sea necesario hasta el inicio del curso universitario, todo ello según disponga el organismo (IIE) antes mencionado.
- e) Suscripción, por parte del Gobierno estadounidense, de un seguro con una cobertura máxima de 100.000 dólares estadounidenses por enfermedad y accidente del que queda excluido el tratamiento de enfermedades preexistentes y los servicios de odontología.
- f) Una asignación de 2.000 euros para la compra de libros y gastos de primera instalación.

2. Asignaciones complementarias:

- a) Los beneficiarios recibirán durante todo el período de la beca 100 euros al mes por un familiar acompañante que tengan legalmente a su cargo.
- b) Asimismo, el familiar antes referido percibirá una ayuda de 50 euros al mes para la suscripción de otro seguro médico similar al que disfrutará el becario, descrito en el apartado e) de las asignaciones básicas.
- c) Una asignación fija de 360 euros por un familiar que acompañe al becario, en concepto de ayuda para el viaje de ida y vuelta.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos fijados en el artículo 4 de la Orden ECC/1605/2016, de 30 de septiembre:

1. Tener nacionalidad española. No se admitirán solicitudes de beneficiarios de doble nacionalidad con Estados Unidos.
2. Estar en posesión de título superior -Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado- expedido por una universidad española. En el caso de los títulos otorgados por centros universitarios extranjeros o españoles privados, deberán estar homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés -hablado y escrito-, acreditado de la forma prevista en esta orden, en el momento de formalizar la solicitud.
4. Prestar servicio, como funcionario de carrera, en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa con un mínimo de dos años de antigüedad en la Administración General del Estado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditar un claro interés, por razón del puesto que desempeña, en los campos indicados en el apartado 2 del artículo 1 de la Orden ECC/1605/2016, de 30 de septiembre, y justificar la aplicabilidad y utilidad de la formación para las actividades ordinarias de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.



Cuarto. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes serán cumplimentadas y enviadas de forma electrónica a través de la página web de la Comisión Fulbright (<http://fulbright.es/convocatorias/ver/1517/secretaria-de-estado-de-economia/2017-2018>) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para obtener más información y para dirigir, en su caso, la documentación se proporcionan los siguientes datos de contacto:

a) Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Gabinete de la Secretaria de Estado. Paseo de la Castellana, 162. 28071 Madrid. Teléfono: 916037679. E-mail: gabseeae@mineco.es.

b) Comisión Fulbright. General Oráa, 55, planta baja, 28006 Madrid. Teléfono: 91 702 7000. Llamadas telefónicas: de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Correo electrónico: registro@fulbright.es.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

a) Formulario de solicitud electrónica, que incluye:

1.- Datos personales.

2.- Datos académicos.

3.- Datos profesionales.

4.- Proyecto de estudios que quiere desarrollar en Estados Unidos (en español, dos-tres páginas como máximo). La explicación debe seguir el esquema siguiente:

Objetivo: Descripción del proyecto, especialidad elegida y titulación académica a la que aspira, si procede.

Importancia: Explicación de la importancia del proyecto en sí mismo, para su propio desarrollo académico y profesional, y para España.

Motivación: Motivo que le induce a estudiar en EEUU.

5.- Universidades de preferencia. Prueba escrita de admisión, o justificante de la solicitud de admisión, en una universidad norteamericana, o de invitación para investigar.

b) Documentación escaneada a adjuntar a la solicitud electrónica:

1.º Fotografía reciente

2.º Documento Nacional de Identidad o pasaporte

3.º Certificado académico de estudios.

4.º Título universitario o justificante de haberlo solicitado.

5.º «Curriculum Vitae» en español. No es necesario aportar otra documentación acreditativa más que la académica que se especifica en este apartado.

6.º Título de funcionario.

7.º Dos cartas de referencia remitidas electrónicamente a la Comisión. En la solicitud debe indicar el nombre completo y correo electrónico de los firmantes que recibirán un mensaje con instrucciones para que completen dicha carta.

8.º Libro de familia en caso de tener legalmente familiares a cargo del beneficiario.

9.º Opcional: De acuerdo con lo establecido en artículo 7.4.a de la Orden ECC/1605/2016, de 30 de septiembre, para que el candidato esté exento de la prueba



eliminatória de inglés durante la primera fase de selección, tiene la opción de presentar los resultados del TOEFL con una puntuación mínima de 100 en el Internet-based Test o los del IELTS con una puntuación mínima de 7,0. Dicho examen será válido sólo si se ha realizado durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La Comisión Fulbright facilitará la información necesaria sobre las pruebas TOEFL e IELTS, pero no gestionará ni administrará las mismas.

4. Se podrá requerir a todo solicitante, en cualquier momento del proceso, la presentación de los originales de los documentos acreditativos que hubiese adjuntado escaneados en su solicitud. Los candidatos finalistas deberán presentar o enviar a la Comisión copias compulsadas del título y del certificado académico cuando se les comunique que han sido seleccionados.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se produjese la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Plazo de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. Obligaciones e incompatibilidades de los becarios.

1. Son obligaciones de los becarios:

- a) Responder con dedicación y aprovechamiento a las exigencias académicas de la universidad norteamericana y a las condiciones del programa Fulbright.
- b) Enviar los informes y demás documentos que le sean exigidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.
- c) Permanecer en el centro donde desarrolle su proyecto de estudios o investigación. Cualquier petición para ausentarse del centro o cambiar el mismo, modificar el proyecto de estudios, trasladarse temporalmente a España o regresar antes de la fecha autorizada, deberá plantearse a la agencia gestora en los Estados Unidos de América para que ésta solicite, a través de la Comisión Fulbright, la aprobación de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.
- d) Si los becarios son autorizados a permanecer temporalmente fuera del centro donde realizan su proyecto podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas durante un período máximo de 30 días.
- e) Presentar ante la Comisión Fulbright, en el plazo de sesenta días desde la finalización del período de disfrute de la beca, un informe final, de no menos de 5 ni más de 10 folios mecanografiados a doble espacio, explicativo de la labor realizada y los resultados obtenidos, junto con un informe del Director de investigación, o tutor académico y copia oficial de la certificación académica, según proceda.
- f) Los becarios quedan comprometidos a su regreso a España a continuar en la situación de servicio activo en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa por un período mínimo de veinticuatro meses continuados, contados a partir de la vuelta del becario a la misma. Dicho compromiso será manifestado por escrito antes de la adjudicación definitiva de la beca.



g) El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos de América exige que todos los beneficiarios que viajen a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos de América durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos.

h) Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura mínima que se fijará en cada convocatoria para los familiares que acompañen al becario y que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

i) Además de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores, los becarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto a la obligación específica de justificar el hallarse, en su caso, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como requisito previo a la propuesta de resolución de la concesión. En particular, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2. El disfrute de esta beca será incompatible con:

a) Cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa y de la Comisión Fulbright.

b) Haber disfrutado previamente de una beca Fulbright de ampliación de estudios de postgrado.

El solicitante, mediante declaración responsable en el formulario de solicitud, justificará no hallarse en ninguna de estas circunstancias.

Séptimo. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Gabinete de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Selección que estará formado por:

a) Presidencia: el titular del Gabinete de la Secretaría de Estado Economía y Apoyo a la Empresa.

b) Vocalías: tres vocales con nivel mínimo de Subdirector General designados por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa y dos vocales por parte de la Comisión Fulbright, nombrados por los copresidentes de la misma. Para cada una de las vocalías se designará un titular y un suplente de nivel equivalente.

c) Secretaría: un funcionario, con puesto de trabajo de nivel 30, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, designado por el titular de la misma, con voz pero sin voto.

4. La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatoria:

a) Primera fase: prueba eliminatoria de inglés. El solicitante deberá realizar la prueba de idioma inglés, Michigan Test of English Language Proficiency, administrada por la Comisión Fulbright. Quedará exento de la realización de dicha prueba si el solicitante presentase los resultados del "Test of English as a Foreign Language" (TOEFL) o del "International English Language Testing System" (IELTS) con la puntuación mínima indicada en el artículo cuarto. Si el interesado opta a un programa de titulación o



certificación, una vez admitido como candidato, se le podrán solicitar nuevas pruebas para acceder a la universidad estadounidense.

b) Segunda fase: quienes hayan superado la primera fase deberán realizar una entrevista personal con los miembros del Comité. En dicha entrevista se valorarán la exposición oral del proyecto y la defensa de la memoria presentada, que supondrá el 50 por ciento de la nota final; y el plan de aplicación de los objetivos de la formación en el puesto de trabajo de origen, que supondrá el 50 por ciento restante de la nota final.

5. En el caso de empate en la puntuación se tendrían en cuenta los méritos profesionales y académicos del aspirante.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité, formulará la propuesta de resolución que, debidamente motivada, se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento. La propuesta de resolución irá acompañada con una relación de los candidatos seleccionados así como una lista con las personas de reserva, si las hubiere, en número no superior al doble de becas convocadas.

Octavo. Resolución del procedimiento.

1. La resolución se dictará por el titular de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Dicha resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, en su caso, y la relación de beneficiarios de reserva, si la hubiere.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo previsto, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de ayudas.

3. La resolución será notificada a los adjudicatarios en el plazo máximo de diez días y comunicada en ese mismo plazo a la Comisión Fulbright. La resolución de concesión será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por su parte, la Comisión Fulbright presentará la resolución al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board» de los Estados Unidos de América. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación al órgano instructor en un plazo no superior a 10 días.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5. No obstante la resolución que pone fin al proceso selectivo, la concesión definitiva de las becas quedará condicionada a la aprobación del «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board» y a la admisión de los candidatos seleccionados en la universidad correspondiente. Si tras su selección por el Comité, no pudiera llegar a adjudicarse definitivamente alguna de las becas, se llamaría a los becarios en reserva por el orden establecido en la lista.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

Noveno. Publicación.

La publicación de cuantas actuaciones afecten a esta convocatoria, entre otras, los formularios de solicitud y la información necesaria para su cumplimentación, la composición efectiva del Comité de Selección, sus acuerdos convocando a los candidatos a la realización de las pruebas de cada fase, así como los resultados, se hará a través de la intranet del Ministerio de Economía y Competitividad y a través de la propia página web de la Comisión Fulbright, <http://www.fulbright.es>.

Décimo. Modificación o revocación de la resolución de concesión

La obtención concurrente de becas o ayudas económicas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, sin autorización previa de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa y de la Comisión Fulbright, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

Undécimo. Régimen aplicable a la convocatoria.

En lo no previsto expresamente en la Orden ECC/1605/2016, de 30 de septiembre, que determina las bases de esta convocatoria, se estará, con carácter supletorio, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa
(firmado electrónicamente)

Irene Garrido Valenzuela